



DIRECTRIZ DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS No. 001 DEL 16 DE MAYO DE 2022

Carga de Adherencia al Tratamiento-CAT en el Decreto 1507/2014

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez en reunión técnica virtual, en ejercicio de la competencia conferida por el Legislador mediante el numeral 2° Artículo 2.2.5.1.9, del Decreto 1072 de 2015, se permite comunicar a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del país, la Directriz de unificación de criterio No. 001 de 2022, mediante la cual se precisan los documentos y pruebas que podrían y deberían aportar las partes interesadas en los procesos de calificación que se llevan al interior de las Juntas Calificación de Invalidez.

Los miembros e integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en reunión técnica virtual llevada a cabo el 16 de mayo de 2022, luego de escuchar las diversas posturas, presenta sus conceptos sobre la Carga de Adherencia al Tratamiento, así:

Definición del Manual: Título Preliminar 4.1: Carga de adherencia al tratamiento; 'CAT': índice que informa sobre el impacto que tienen la medicación, la dieta y los tratamientos indicados, así como los efectos secundarios, sobre las actividades de la vida diaria y que, por lo tanto, generan un grado de deficiencia. La CAT incluye:

- a. Los procedimientos terapéuticos necesarios para el manejo del trastorno o patología, según la frecuencia y la vía de uso de los medicamentos.
- b. Las modificaciones en la dieta.
- c. Los monitoreos biológicos necesarios para hacer el seguimiento.
- d. La historia de radioterapia.

Concepto determinante en la aplicación de la CAT: En los capítulos donde se usa la CAT, los puntos de la deficiencia deben sumarse aritméticamente a la deficiencia final del capítulo, o como se establezca en los respectivos capítulos.

Comportamiento de la CAT en cada Capítulo del Título I:

- Cáncer: No hay mención explícita
- Cardiovascular: Mandatorio en trasplante cardíaco, que se califica 6 meses después de efectuado el procedimiento.
- Respiratorio: CAT incluido en las tablas que conforman el capítulo III. Adición CAT al trasplante, que debe valorarse 12 meses después del procedimiento.
- Digestivo: CAT por régimen nutricional. CAT por pérdida de peso en relación con el IMC, 10% de pérdida del peso usual en 6 meses o del 5% del peso usual en 1 mes, es factor modulador. CAT por fístulas enterocutáneas, que si se utilizan para nutrición, se debe optar por la clasificación más alta en la tabla que corresponda. Colectomía 5%. Deficiencia por hernias.
- Urinario y reproductor: CAT en relación con trasplante, diálisis y uso de esteroides. Derivaciones quirúrgicas del tracto urinario.
- Piel y faneras: CAT por uso de medicamentos como factor modulador, según conversión a puntos.



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

**DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ No. 001 DE FECHA 16 DE MAYO DE
2022**

TIPO DOCUMENTO

FORMATO

30/08/2017 Versión 001

JNCI-COSC-UAC-002

- Sistema Hematopoyético: Cuenta con tabla específica para el capítulo, la 7.1: CAT discrecional para corticoides, inmunosupresores, quimioterapia oral permanente, 3%. Y para Quimioterapia y radioterapias suministradas en los últimos 6 meses, hasta 6%. Transplante de medula ósea fallido, 10%. Esplenectomía con infecciones a repetición o hepatomegalia mayor a 5 cts PDRC, 10%.
- Endocrino: CAT con mayor nivel de detalle y otorga puntajes mayores a las tablas del Título preliminar; ejemplo medicación oral 1 o 2 veces por día, 2 puntos contra 0.5 puntos de la tabla 7. El factor principal es modulado por la CAT. La tabla 8.14 para enfermedad metabólica ósea incorpora la CAT.
- Auditivo y vestibular: Sin mención a la CAT
- Olfato, gusto, voz, habla y vías aéreas superiores: 25% de deficiencia por traqueostomía o estoma.
- Visión: Sin alusión a la CAT. Referencia a diplopias y a lesiones específicas como glaucoma, ptosis o defectos de acomodación.
- SNC y Periférico: Alusión al margen en las tablas 12.14 Atrapamientos, 12.15 Plejo lumbosacro y 12.16 Nervio Periférico en MMlls.
- Mental: Sin mención a la CAT.
- Extremidades superiores e inferiores: En neuromas digitales adicione el 10%, a la amputación según nivel.
- Columna: Tabla 15.2, califique radiculopatía con el capítulo de SNP. Tabla 15.3 califica cauda equina en SNC y radiculopatía con SNP.

Comportamiento de la CAT en cada Capítulo del Título I

Capítulo del Decreto 1507/2014	No se aplica CAT	Factor modulador de una tabla específica	Se suma aritmética/ a la deficiencia	Tiene instrucciones específicas para su uso	OBSERVACIONES
Capítulo I, cáncer	x				No se aplica porque no hay mención explícita
Capítulo II cardiovascular		x	x		-Numeral 2.3, literal b. adicione CAT al transplante cardíaco, 6 meses después de efectuado al procedimiento y siguiendo numeral 6 del título preliminar. Tratamiento es mencionado en factor modulador en tablas 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.9
Capítulo III, respiratorio		x	x		-Factor modulador en tabla 3.3, 3.4 -Numeral 3.5.7. Adicione CAT al transplante pulmonar, evalúe 12 meses después del procedimiento y siguiendo numeral 6 del título preliminar
Capítulo IV, digestivo		x		x	-Numeral 4.2 literal d. Se debe adicionar CAT relacionada con el régimen nutricional -Tratamiento es mencionado en factor modulador en tablas 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 Numeral 4.9 asigna valor por fistulas enterocutáneas
Capítulo V, urinario y reproductor		x		x	-Numeral 5.3.1, tabla 5.1 asigna CAT relacionado con frecuencia de diálisis y refiere a tabla 11 del numeral 6 del título preliminar. Tratamiento es factor principal en tabla 5.2 -Tabla 5.3 CAT por derivaciones del tracto urinario superior -Tratamiento es mencionado en factor modulador en tablas 5.5, 5.11
Capítulo 6, piel		x			Factor modulador en tabla 5.1



Capítulo VII. Sistema Hematopoyético	x	x	-Tabla 7.1 tabla específica para adicionar CAT, discrecional máxima 3% para corticoides, Inmunosupresores, quimioterapia oral permanente, y para Quimioterapia y radioterapias suministradas en los últimos 6 meses, hasta 6%. Tratamiento es factor principal en tabla 7.2, 7.5 y 7.6 -Numeral 7.4.1, adiciona 1% por cada unidad de sangre transferida al mes. -Tratamiento es mencionado en factor modulador en tablas 7.3, 7.4 y 7.7 - Numeral 7.4.6: Esplenectomía con infecciones a repetición, asignar 10% sin infecciones 0%. - Numeral 7.4.11 suma 10% de deficiencia por uso de anticoagulantes a largo plazo
Capítulo VIII. Endocrino	x	x	-Numeral 8.4.2 se debe ajustar el grado de deficiencia a un valor según la CAT. -Tabla 8.1 asigna % por frecuencia de uso de medicamentos vía enteral y tópica. -Tabla 8.2 asigna % por frecuencia de uso de medicamentos vía parenteral. -Tabla 8.3 asigna % por modificación de la dieta. -Tratamiento es factor principal y modulador en tabla 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 -Tratamiento es factor modulador en tabla 8.12. Tratamiento es factor principal en tabla 8.14
Capítulo IX. Auditivo y vestibular	x		No se aplica porque no hay mención explícita
Capítulo X. Olfato, gusto, voz, habla y v.a.s		x	Tabla 10.6, Litera 'a' se adiciona 25% de deficiencia por traqueostomía o estoma
Capítulo XI. Visión	x		La corrección visual se encuentre contenida en la calificación
Capítulo XI. SNC y Periférico	x		Alusión indirecta a la CAT en tablas 12.14, 12.15 y 12.16.
Capítulo XIII. Mental	x		No se aplica porque no hay mención explícita
Capítulo XIV. alteración de las extremidades	x		No se aplica porque no hay mención explícita
Capítulo XV. Columna Vertebral y pelvis	x		No se aplica porque no hay mención explícita

Tabla para el reconocimiento del uso del CAT según el capítulo del manual de calificación; Decreto 1507/2014

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022, la cual se remite a las Juntas de Regional por intermedio de la Dirección Administrativa.

Para constancia firman los integrantes y miembros de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Firmado digitalmente
por Diana Nelly Guzman
Fecha: 2022.06.30
10:50:05 -05'00'

Diana Nelly Gúzman Lara

Ruth Bibiana Niño Rocha



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

DIRECTRIZ JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ No. 001 DE FECHA 16 DE MAYO DE
2022

TIPO DOCUMENTO

FORMATO

30/08/2017 Versión 001

JNCI-COSC-UAC-002

Firmado digitalmente por EDGAR
HUMBERTO VELANDIA BACCA
Fecha: 2022.06.29 20:09:25 -05'00'

Edgar Humberto Velandia Bacca

Firmado digitalmente por
EMILIO LUIS VARGAS PAJARO
Fecha: 2022.06.29 19:46:07
-05'00'

Emilio Luis Vargas Pájaro

Mary Pachón Pachón

Margoth Rojas Rodríguez

Carlota A. Rosas Ropain

Firmado digitalmente
por DIANA ELIZABETH
CUERVO DIAZ
Fecha: 2022.06.30
11:09:37 -05'00'

Diana Elizabeth Cuervo Díaz

Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
TRUJILLO HURTADO
Fecha: 2022.06.22
11:39:23 -05'00'

Victor Hugo Trujillo Hurtado

Firmado digitalmente
por DORA ANGELICA
VARGAS RUIZ
Fecha: 2022.06.30
14:06:09 -05'00'

Dora Angélica Vargas Ruiz

Lisimedo Humberto Gómez Adalme

Firmado digitalmente por
Dra Sandra Hernández
Fecha: 2022.06.29
18:25:03 -05'00'

Sandra Hernández Guevara

Firmado digitalmente
por CRISTIAN ERNESTO
COLLAZOS SALCEDO
Fecha: 2022.06.30
11:53:18 -05'00'

Cristian Ernesto Collazos Salcedo

Gloria Maria Maldonado Ramirez

Firmado digitalmente
por ADRIANA DEL PILAR
ENRIQUEZ CASTILLO
Fecha: 2022.06.30
11:13:26 -05'00'

Adriana del Pilar Enriquez Castillo

Manuel Humberto Amaya Moyano